



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00282 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIONES A LA DEMANDA SIN PRONUNCIAMIENTO, REQUIERE A LAS DEMANDADAS. ANEXA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA EN TÉRMINO, RECONOCE PERSONERÍA.

Por medio de archivos precedentes, las demandadas Promotora Inmobiliaria Mi Ciudad S.A.S., Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y Promotora Inmobiliaria Dublin S.A.S., desplegaron contestación a la demanda y excepciones previas en escrito separado; empero, los poderes de las 2 últimas fueron adosados en un formato que no fue posible abrir y descargar.

Por lo antelado, se agrega al libelo la contestación a la demanda y las excepciones previas que a través de apoderado judicial presentara en término Promotora Inmobiliaria Mi Ciudad S.A.S. Seguidamente, se le reconoce personería al Dr. Alejandro Echavarría Dapena portador de la T.P. 255.818 del C. S. de la Judicatura.

Así las cosas, a efectos de tener en cuenta las réplicas efectuadas por las demandadas -Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y Promotora Inmobiliaria Dublin S.A.S.- deberán arrimar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, los correspondientes poderes; en el único formato autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al protocolo expedido -PDF-; bien de acuerdo a lo rituado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 -acreditando las probanzas de que proviene del mandante-, ora conforme al artículo 74 del Estatuto Procesal -presentación personal para poderes especiales-.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 190

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69e283c1747a648f0077c3dfd7a569cfa05a8a014051de67b3a5b8db50aade39

Documento generado en 23/11/2021 03:26:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>